DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-14494
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER: 2020ER1664

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Yuli Delgado González				**SOLICITANTE:** Jorge Eliecer Peña Pinilla Alcalde Local de Usme
CAT	14	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	Febrero 20 de 2020	**HORA:**	2:00 p.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Carrera 3 Este No. 81C–58 Sur Carrera 3 Este No. 81C–64 Sur Sendero peatonal CIV No. 5003014 Zona verde RUPI 2817-21		**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X1: 97092.68 Y1: 90376.78	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Compostela I		**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				100 m²	
UPZ:	57 – Gran Yomasa		**POBLACIÓN ATENDIDA:**				3	
LOCALIDAD:	5 – Usme		**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	3	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0144UYCN AAA0144UYBS		**PREDIOS EVALUADOS**				2	
ÁREA INSPECCIONADA:	340 m²		**DOCUMENTO REMISORIO**				CR - 37197	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento, (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Tampoco hace parte de la competencia del IDIGER adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo), ni aprobar estudios, diseños, acciones o procedimientos desarrollados por terceros, encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por su correcta implementación en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales y en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

De igual manera, las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se aclara que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C, (Acuerdo 20/95).

De acuerdo con la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones):

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural,

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimientos en Masa.

6. LOCALIZACIÓN

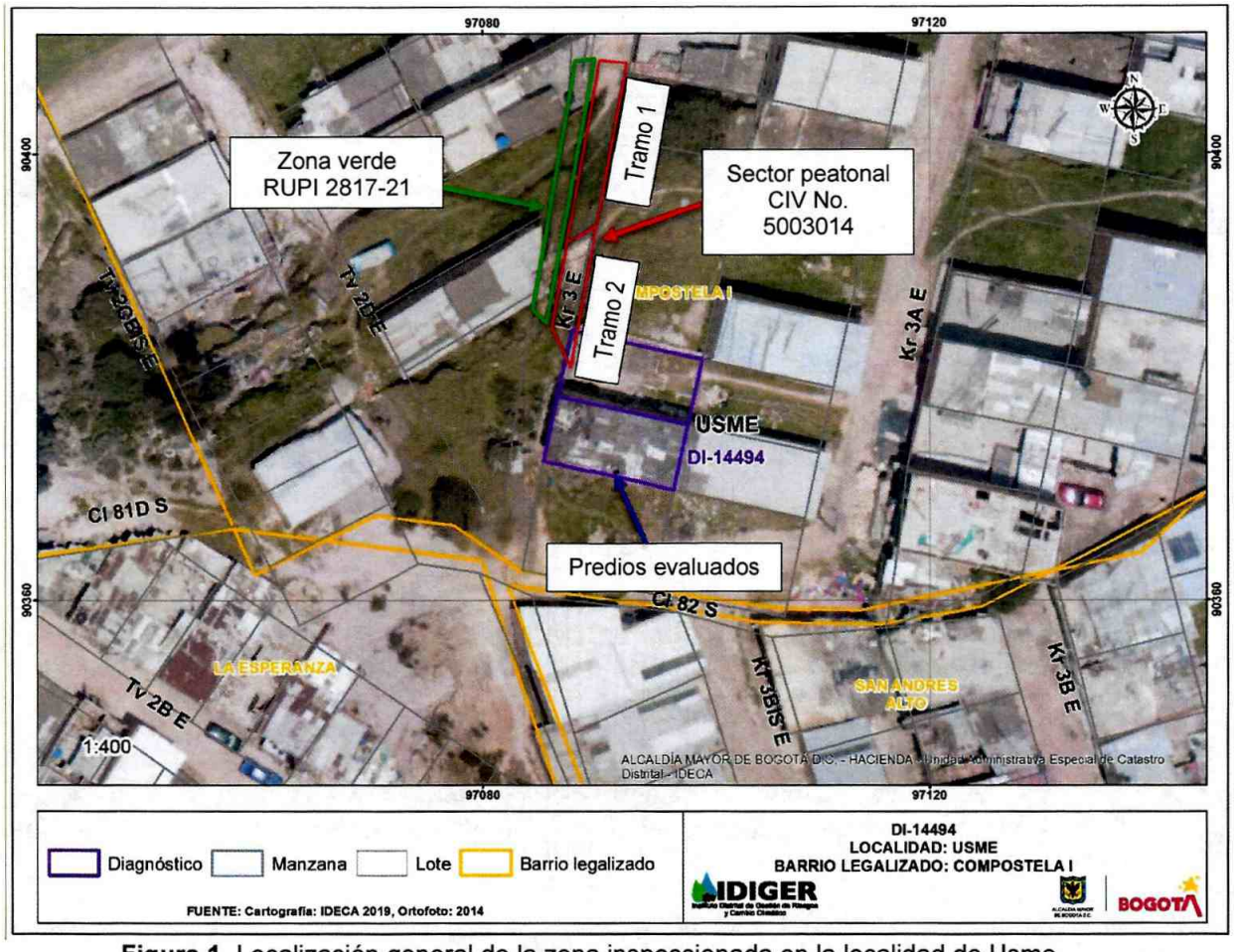


Figura 1. Localización general de la zona inspeccionada en la localidad de Usme.

7. ANTECEDENTES

El sector evaluado, se encuentra localizado en el Barrio Compostela I de la Localidad de Usme, legalizado mediante el Acto Administrativo 420 del 2 de octubre de 1998, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por Remoción en Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan las decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizados por la Resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación, presenta nivel de amenaza media por movimientos en masa. Para adelantar

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co
Código Postal: 111071

cualquier tipo de intervención en el predio de la referencia como en el sector, se deben considerar las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación para el mismo.

Una vez consultadas las bases de datos y sistemas de información geográficos disponibles en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, se obtuvieron los siguientes resultados para el predio de la referencia, documentos que pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER:

Tabla 1. Documentos emitidos para el sector referenciado

DOCUMENTOS EMITIDOS
DI-11967 (16/04/2018)
DI-13611 (16/08/2019)
DI-14073 (22/11/2019)

En los Diagnósticos Técnicos se describen las condiciones físicas del sector debido a desprendimiento de material en cortes y rellenos realizados para el emplazamiento de viviendas. En el DI-14073 se menciona un talud de corte frente al predio de la Carrera 3 Este No. 81 C – 45, el cual ha presentado despedimientos que se acumulan en el costado occidental de la edificación además de afectar un sendero peatonal localizado en la parte alta del talud. En la evaluación realizada no se identifican obras de contención y/o protección y carece de sistemas para el manejo de agua de escorrentía y subsuperficiales en el talud. En el diagnostico se realizó restricción parcial de uso del sendero peatonal. Se concluye que la estabilidad estructural del predio no se encuentra comprometida por los desprendimientos del talud, y que la funcionalidad del sendero peatonal si se encuentra comprometida.

8. DESCRIPCIÓN

El 20 de febrero de 2020, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica al sector de la Carrera 3 Este No. 81C–58 Sur en el Barrio Compostela I de la Localidad de Usme, encontrando una zona de pendiente media a alta, donde se encuentran edificaciones entre dos y tres niveles para uso residencial, emplazadas en la ladera mediante cortes y rellenos antrópicos (Fotografías 1 y 2).

En la visita realizada se evidencia que el talud de corte que presento desprendimientos en noviembre se realizó el retiro del material acumulado, sin embargo el sendero peatonal descrito continúa sin medidas de estabilización.

En el predio de la Carrera 3 Este No. 81C–58 Sur, se emplaza una vivienda de un nivel construida en mampostería simple con cubierta en placa fácil, cimentada en pierda pegada. Por su parte la vivienda en localizada en la Carrera 3 Este No. 81C–64 Sur cuenta con dos niveles, construida en mampostería simple con losa de entrepiso en placa fácil y cubierta en tejas de fibrocemento (Fotografías 3 y 4). Las dos estructuras se encuentran en buen estado de conservación, con acabados en obra gris.

El sector peatonal CIV No. 5003014 se divide en dos tramos, el primero en rampa recubierto en concreto y el segundo, que permite el acceso a las edificaciones evaluadas, está conformado por escalones en material de relleno con listones en madera para el sostenimiento de dicho material (Fotografías 5 a 8). En el sendero escalonado se encuentra vegetación de rápido crecimiento, adicionalmente se evidencian desprendimientos al costado occidental del sendero (Fotografía 9). No se evidencian estructuras de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

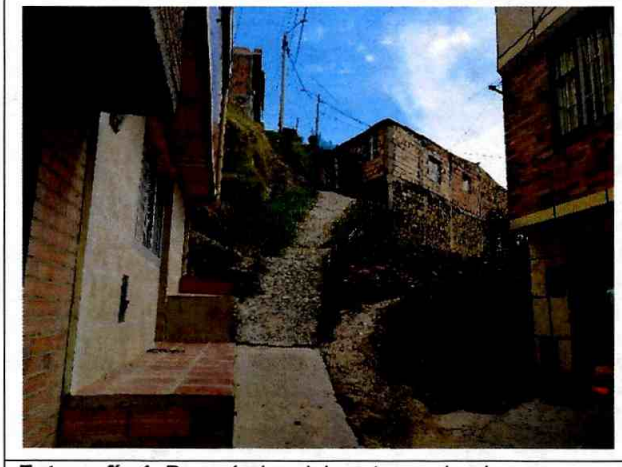
estabilización ni para el manejo de aguas de escorrentía. Se puede evidenciar que ante la presencia de fuertes lluvias, el talud posiblemente presente nuevos desprendimientos.

Por otro lado, se evaluó el estado de la zona verde RUPI-2817-21, encontrando una zona de ladera con una longitud de 7 m. Está cubierta de vegetación y basuras, también se encuentran algunas tuberías para el manejo de aguas de las edificaciones vecinas (Fotografía 10 y 11).

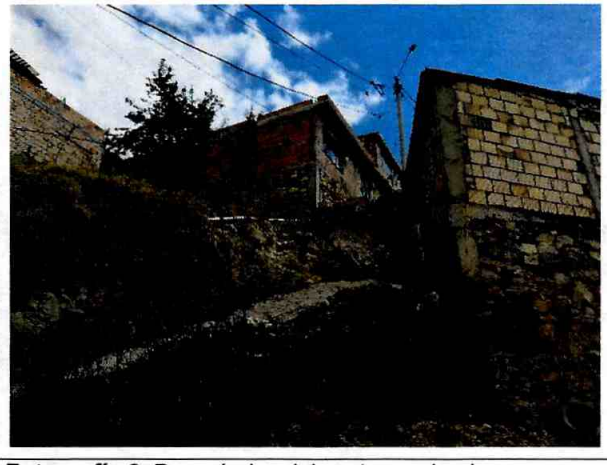
9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de estructuras para el manejo de agua superficial y subsuperficial en los taludes de corte.
- Ausencia de medidas de protección y/o contención de los cortes y rellenos encontrados en el área evaluada.

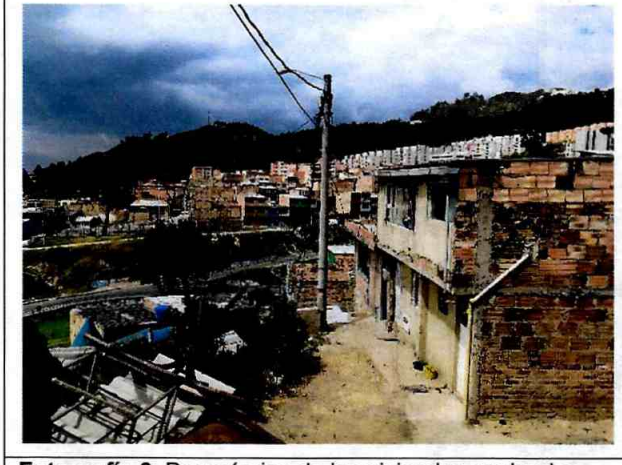
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



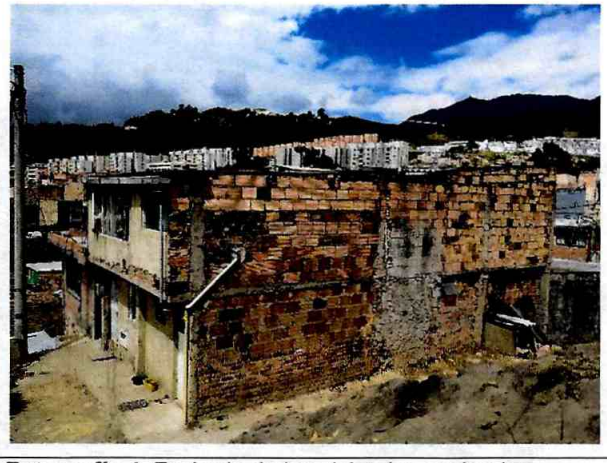
Fotografía 1. Panorámica del sector evaluado.



Fotografía 2. Panorámica del sector evaluado.



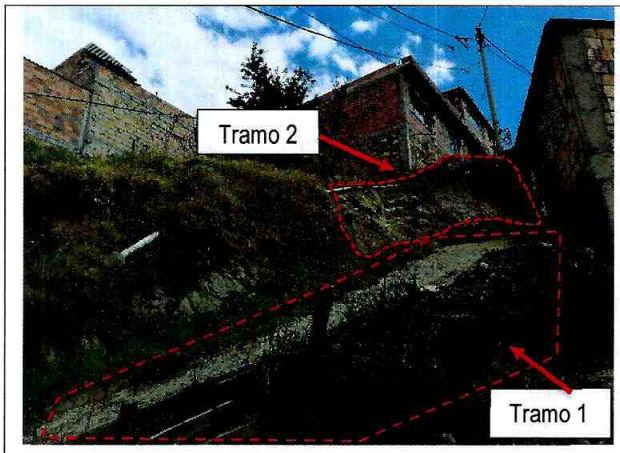
Fotografía 3. Panorámica de las viviendas evaluadas.



Fotografía 4. Fachada de las viviendas evaluadas.

Diagonal 47 N° 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



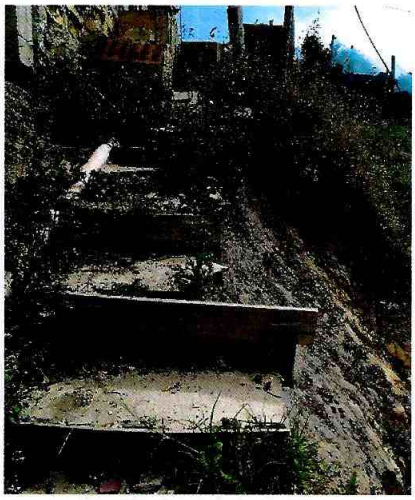
Fotografía 5. Senderos peatonal de acceso a las viviendas



Fotografía 6. Segundo sendero compuesto por escalones y zona de desprendimientos.



Fotografía 7. Conformación del sendero en rampa.



Fotografía 8. Conformación del sendero escalonado.



Fotografía 9. Vegetación en el sendero.



Fotografía 10. Tuberías zona verde.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



Fotografía 11. Panorámica de la zona verde RUPI-2817-21.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el presente informe.

No.	PREDIO/SITIO	TIPO DE ESTRUCTURA	No. DE PISOS	NIVEL DE DAÑO
1	Carrera 3 Este No. 81C–58 Sur	Mampostería	1	Ninguno
2	Carrera 3 Este No. 81C–64 Sur	Mampostería	2	Ninguno
3	Sendero peatonal CIV No. 5003014	N/A	N/A	Moderado
4	Zona verde RUPI 2817-21	N/A	N/A	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI	X	NO		¿CUAL?	Sendero peatonal CIV No. 5003014

12. RIESGOS ASOCIADOS: (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones).

- Desprendimientos de material que conforman los taludes de corte y/o relleno de los senderos peatonales.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de los predios de la Carrera 3 Este No. 81C–58 Sur y la Carrera 3 Este No. 81C–64 Sur.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y funcionalidad del sendero peatonal CIV No. 5003014 y la zona verde RUPI 2817-21.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad de las viviendas emplazadas en los predios de la Carrera 3 Este No. 81C–58 Sur y la Carrera 3 Este No. 81C–64 Sur, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los desprendimientos evidenciados en el sendero peatonal al costado occidental de los predios. Sin embargo, ante nuevos desprendimientos o movimientos

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

locales del terreno se podría afectar la estabilidad y funcionalidad de algunos espacios y comprometer eventualmente la integridad física de los habitantes del sector.

- La estabilidad de los taludes de corte y/o relleno, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio. Sin embargo de no desarrollarse acciones encaminadas a la protección, contención e implementación de sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial sobre la ladera, es posible que se presenten movimientos locales del terreno.

- La estabilidad y funcionalidad del Sendero peatonal CIV No. 5003014 no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio. Sin embargo de no desarrollarse acciones encaminadas a la protección, contención e implementación de sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial sobre la ladera del costado occidental del sendero, es posible que se presenten nuevos desprendimientos de material.

15. RECOMENDACIONES

- A los responsables de las viviendas emplazadas en los predios de la Carrera 3 Este No. 81C–58 Sur y la Carrera 3 Este No. 81C–64 Sur realizar un seguimiento de las condiciones de estabilidad del sector donde se evidencia la posibilidad de nuevos desprendimientos ante la presencia de lluvias.

- A la Alcaldía local de Usme acatar el Acuerdo 740 de 2019 (Junio 18) (Art. 5 Núm. 3): Le compete a las Localidades del D.C. efectuar la construcción y mantenimiento de las obras y proyectos locales (incluye vías locales, peatonales e intermedias). Adelantar las acciones necesarias sobre los taludes de corte en el sendero peatonal CIV No. 5003014, en el Barrio Compostela I de la Localidad de Usme, para garantizar la estabilidad y funcionalidad de los mismos.

- A la Alcaldía Local de Usme y al Fondo de Desarrollo Local implementar las obras de contención, protección y drenaje necesarias para garantizar la estabilidad del sendero peatonal CIV No. 5003014 específicamente en el costado occidental del sendero.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, hacer un seguimiento de las recomendaciones formuladas por el presente Diagnóstico Técnico, con el fin de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Yuli Delgado González Profesión: Ingeniero Civil - Especialista en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071